



CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

RESOLUCION 2060/2007 MINISTERIO DE SALUD

Programa Nutricional dependiente de la Dirección General Adjunta de Atención Primaria de Salud del Ministerio de Salud.

Del: 21/09/2007; Boletín Oficial 19/10/2007

Visto el Expediente N° 64.795/07, y

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados la Dirección General Adjunta Primaria de la Salud, propicia la creación del Programa Nutricional, en mérito a los derechos y obligaciones contempladas en la Convención sobre los Derechos del Niño, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley Básica de Salud [N° 153](#) (B.O.C.B.A. N° 703), la [Ley N° 114](#) de Protección Integral de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes de la Ciudad de Buenos Aires (B.O.C.B.A. N° 624), y el Decreto N° 431 de creación de la Unidad de Proyectos Especiales de Políticas Intersectoriales sobre Riesgo Nutricional (B.O.C.B.A. N° 1678);

Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en sus artículos 20 y 21, garantiza el derecho a la salud integral de las personas, vinculado especialmente con la satisfacción de necesidades de alimentación y la atención integral del embarazo, parto, puerperio, niñez y adolescencia, y prioriza las acciones en los núcleos poblacionales carenciados y desprotegidos;

Que, asimismo la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires prevé en su artículo 17 el desarrollo de políticas sociales coordinadas para superar las condiciones de pobreza y exclusión, la asistencia a personas con necesidades básicas insatisfechas y la promoción del acceso a los servicios públicos para los que tienen menores posibilidades;

Que la Ley Básica de Salud N° 153 (B.O.C.B.A. N° 703) recepta estos principios;

Que, los artículos 6° y 8° de la [Ley N° 114](#) (B.O.C.B.A. N° 624) establecen el deber de garantizar con absoluta prioridad el conjunto de los derechos de niños, niñas y adolescentes, tanto en la formulación de las políticas públicas como en la asignación de los recursos y los circuitos de atención;

Que el artículo 35 de la citada ley define como ejes que sustentan las políticas públicas de protección de los derechos de los niños criterios de intersectorialidad e interdisciplinariedad, articulando las distintas áreas, descentralizando los organismos de atención y promoviendo la participación activa de la comunidad, propendiendo a la formación de redes sociales que conecten y optimicen los recursos existentes;

Que, la población en situación de riesgo nutricional puede padecer problemas nutricionales como desnutrición aguda o crónica, déficit de hierro, sobrepeso u obesidad;

Que, el déficit nutricional de las madres durante el embarazo condiciona un mayor riesgo de bajo peso al nacer, aumentando las probabilidades de riesgo en cuanto a la morbimortalidad;

Que, el déficit nutricional primario aparece como un problema determinado socialmente que impacta en la salud infantil afectando el crecimiento y el desarrollo psicomotor cuando se produce en edades tempranas;

Que, la desnutrición y la obesidad coexisten en nuestros niños en las mismas regiones y estratos sociales, en las mismas familias y aún en el mismo individuo (obesidad con retraso

crónico de crecimiento) y que la obesidad constituye el principal factor de riesgo de enfermedades crónicas no transmisibles;

Que, se considera prioritario abordar de manera integral, interdisciplinaria e intersectorial los problemas nutricionales de niños, niñas, adolescentes menores de diecinueve años y mujeres embarazadas con déficit nutricional de la Ciudad de Buenos Aires, implementando el Programa Nutricional;

Que el Ministerio de Salud viene realizando acciones dirigidas a la población en situación de riesgo nutricional, coordinando recursos y estrategias dirigidos a aquellos grupos poblacionales que se encuentren en situación de alta vulnerabilidad social con el fin de ampliar la cobertura sanitaria, educativa y social en el marco de la Unidad de Proyectos Especiales de Políticas Intersectoriales sobre Riesgo Nutricional;

Que en ese marco el Ministerio de Salud proyecta extender la cobertura sanitaria, instrumentando mecanismos de inclusión a un Programa Nutricional, ampliando la población que tiene como objetivo la Unidad de Proyectos Especiales de Políticas Intersectoriales sobre Riesgo Nutricional creada por el Decreto N° 431/03 (B.O.C.B.A. N° 1678), al considerar el abordaje de todos los estados de malnutrición, derivados tanto del déficit como del exceso, ya que las últimas evidencias demuestran una prevalencia cada vez más creciente del sobrepeso y obesidad;

Que, por lo que precede, resulta necesario la formalización orgánica de las acciones desarrolladas en la materia por el Ministerio de Salud en los efectores de salud del primer nivel de atención y la designación de una coordinación profesional para fortalecerlas y contribuir a la definición de las intervenciones de prevención, promoción, asistencia y rehabilitación nutricional;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD

RESUELVE:

Artículo 1° - Créase el Programa Nutricional dependiente de la Dirección General Adjunta de Atención Primaria de Salud del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, con el propósito de atender a la población materno infanto juvenil con problemas nutricionales y realizar acciones de promoción de alimentación saludable, favoreciendo la programación de intervenciones y la evaluación de su impacto, en el marco de la estrategia de atención primaria, a fin de contribuir a la disminución de la morbimortalidad en estos grupos poblacionales.

Art. 2° - El Programa Nutricional creado por el artículo precedente tendrá las siguientes funciones:

- a) Promover la identificación de la población materno-infanto-juvenil con problemas nutricionales para su atención integral e incorporación al conjunto de acciones de prevención, asistencia y orientación nutricional.
- b) Coordinar y monitorear las actividades vinculadas a la problemática alimentaria-nutricional llevadas a cabo por los efectores de salud.
- c) Contribuir a la capacitación permanente del equipo de salud y fomentar el desarrollo de trabajos de investigación sobre temáticas vinculadas a la problemática alimentaria-nutricional.
- d) Impulsar el trabajo programático que incluya instancias de planificación y evaluación de las acciones, para el fortalecimiento de la gestión local.
- e) Impulsar actividades de educación alimentaria-nutricional.
- f) Favorecer la articulación intrasectorial con programas que estén dirigidos a la población materno, infanto-juvenil fortaleciendo las acciones de prevención y detección precoz de problemas nutricionales y promoción de la salud.
- g) Facilitar la articulación interinstitucional en el marco de la Unidad de Proyectos Especiales de Políticas Intersectoriales sobre Riesgo Nutricional -UPE-RN-.
- h) Optimizar el sistema de información vigente en los efectores de salud respecto del registro de la población bajo programa.

i) Fortalecer las vías de comunicación e información de la población con problemas nutricionales entre los componentes de la Unidad de Proyectos Especiales de Políticas Intersectoriales sobre Riesgo Nutricional -UPE-RN-.

Art. 3° - Facúltase al/la titular de la Dirección General Adjunta Atención Primaria de la Salud, para encomendar la Coordinación a personal de esa Dirección General Adjunta.

Art. 4° - Dese al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Subsecretaría de Servicios de Salud, la Dirección General de Atención Integral de la Salud, la que procederá a notificar los términos de la presente a todos los efectores y programas dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

De Micheli

